

RESOLUCIÓN No. 033

(31 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se acepta una oferta y se adjudica un inmueble de propiedad de COALCESAR en Liquidación”

El suscrito Agente Liquidador de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ALGODONERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR LTDA. - COALCESAR EN LIQUIDACIÓN -, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las previstas en los artículos 293, 294 y 295 del Decreto Ley 663 de 1993, en concordancia con los artículos 9.1.3.4.1 y 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010, las disposiciones aplicables al proceso liquidatorio y la Resolución No. 032 del 24 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que COALCESAR se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa y corresponde al Agente Liquidador adelantar las actuaciones necesarias para realizar los activos, atender el pasivo reconocido y propender por la terminación ordenada del proceso liquidatorio.
2. Que, conforme al numeral 2 del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la realización de activos y los demás actos de gestión se rigen por las normas de derecho privado aplicables según la naturaleza del asunto.
3. Que el numeral 1 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que el liquidador ejerce funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicación de las reglas del derecho privado a los actos de gestión propios de la liquidación.
4. Que los artículos 9.1.3.4.1 y 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010 establecen las reglas aplicables a la enajenación de activos dentro de los procesos de liquidación y facultan, en los eventos legalmente previstos, la utilización del procedimiento de enajenación por caso de urgencia.
5. Que mediante Resolución No. 202509051000003R del 5 de septiembre de 2025 la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como Agente Liquidador de COALCESAR al doctor VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.174.744.
6. Que mediante Resolución No. 028 del 15 de octubre de 2025 se aceptó el avalúo comercial de los activos de propiedad de COALCESAR en Liquidación, incluyendo el inmueble objeto del presente procedimiento.
7. Que mediante Resolución No. 032 del 24 de agosto de 2026 el Agente Liquidador ordenó la venta, por caso de urgencia y mediante invitación pública, del predio rural Lote No. 1 de 40 hectáreas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-84874, ubicado en el corregimiento de Puerto Mosquito, municipio de Gamarra, Cesar, cuyo avalúo fue fijado en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000).
8. Que la Resolución No. 032 del 24 de agosto de 2026 fijó como precio base de venta el sesenta por ciento (60 %) del valor del avalúo aceptado, equivalente a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), y ordenó la publicación de la invitación pública y sus términos y condiciones.
9. Que COALCESAR publicó la invitación pública, sus términos y condiciones y los documentos del proceso, y adelantó las etapas previstas para la recepción, apertura, evaluación y adjudicación de ofertas.
10. Que dentro del plazo establecido se recibió oferta de compra presentada por el señor CESAR AUGUSTO LUGO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.506.572, domiciliado en el municipio de Aguachica, Cesar, correo electrónico paulolugo1006@gmail.com.

Notificaciones:

liquidacioncoalcesar@gmail.com

www.coalcesar.com.co

Complejo Agroindustrial km 1 vía Ocaña (N de S)

Cel. 3207289743

11. Que, evaluada la propuesta y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas en la invitación pública, se determinó que la oferta presentada por el señor CESAR AUGUSTO LUGO MORENO resulta habilitada y económicamente admisible.

12. Que el oferente presentó propuesta de compra por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), valor que corresponde al precio base establecido en la Resolución No. 032 del 24 de agosto de 2026 y en los términos y condiciones de la invitación pública.

13. Que, conforme al resultado del procedimiento de invitación pública, procede aceptar la oferta y adjudicar el inmueble al señor CESAR AUGUSTO LUGO MORENO, en los términos de la propuesta aceptada, de la promesa de compraventa y de los demás documentos que integran el proceso de enajenación.

14. Que las condiciones de pago, otorgamiento de escritura, gastos, entrega, obligaciones de las partes y demás estipulaciones particulares del negocio se estipularan en la promesa de compraventa que sera suscrita con el adjudicatario y en los términos y condiciones de la invitación pública.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PROPUESTA RECIBIDA: Declarar que, en cumplimiento de la Resolución No. 032 del 24 de agosto de 2026 y de los términos y condiciones de la invitación pública, se recibió oferta de compra presentada por el señor CESAR AUGUSTO LUGO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.506.572, domiciliado en Aguachica, Cesar, correo electrónico paulolugo1006@gmail.com, para adquirir el inmueble objeto del procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. HABILITACIÓN: Declarar habilitada la propuesta presentada por el señor CESAR AUGUSTO LUGO MORENO, por cuanto fue presentada dentro del procedimiento adelantado, satisface las condiciones exigidas y cumple el precio base establecido en la invitación pública.

ARTÍCULO TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN: Aceptar la oferta de compra presentada por el señor CESAR AUGUSTO LUGO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.506.572, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) y, en consecuencia, adjudicarle el siguiente inmueble de propiedad de COALCESAR en Liquidación:

INMUEBLE	MATRÍCULA	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA	UBICACIÓN	VALOR ADJUDICADO
Predio rural Lote No. 1	196-84874	202950002000000030072000000000	40 ha	Corregimiento de Puerto Mosquito, municipio de Gamarra, Cesar	\$300.000.000

PARÁGRAFO. El inmueble se adjudica como cuerpo cierto, en el estado físico, material y jurídico en que se encuentra, conforme a la invitación pública, la propuesta aceptada, la promesa de compraventa y los demás documentos que integran el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total ofertado es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000). La forma, oportunidad, medios y condiciones de pago serán las estipuladas en la promesa de compraventa que se suscriba entre COALCESAR en Liquidación. De acuerdo con la oferta, se pactó un primer pago de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) a la firma de la promesa y el saldo de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) a la firma de la escritura pública de compraventa.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRITURA PÚBLICA Y FORMALIZACIÓN: El otorgamiento de la escritura pública, los documentos requeridos para su suscripción y las demás condiciones de formalización se regirán por lo

Notificaciones:

liquidacioncoalcesar@gmail.com

www.coalcesar.com.co

Complejo Agroindustrial km 1 vía Ocaña (N de S)

Cel. 3207289743

pactado en la promesa de compraventa y por los términos y condiciones de la invitación pública. Cualquier modificación válida deberá constar por escrito entre las partes.

ARTÍCULO SEXTO. GASTOS, IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los derechos notariales, impuestos, retenciones, derechos de registro y demás erogaciones derivadas de la compraventa serán asumidos por las partes conforme a la distribución establecida en la promesa de compraventa, los términos y condiciones de la invitación pública y la normativa aplicable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENTREGA: La entrega material del inmueble se efectuará en la oportunidad y bajo las condiciones previstas en la promesa de compraventa que se suscriba, una vez se hayan cumplido las obligaciones requeridas para el perfeccionamiento y ejecución del negocio.

ARTÍCULO OCTAVO. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación y del negocio de compraventa producirá las consecuencias previstas en los términos y condiciones de la invitación pública, en la promesa de compraventa y en las normas aplicables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL: Hacen parte integral de la presente resolución la Resolución No. 032 del 24 de agosto de 2026, los términos y condiciones de la invitación pública, la propuesta presentada por el adjudicatario, sus anexos, los documentos de evaluación y adjudicación.

ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN: Comunicar el contenido de la presente resolución al adjudicatario y a la Superintendencia de la Economía Solidaria, y publicar el resultado del procedimiento por los medios previstos en la invitación pública.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso, de conformidad con las condiciones establecidas para el procedimiento de enajenación y las disposiciones aplicables al proceso liquidatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica, Cesar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA

Agente Liquidador

COALCESAR EN LIQUIDACIÓN

Original firmado.

Notificaciones:

liquidacioncoalcesar@gmail.com

www.coalcesar.com.co

Complejo Agroindustrial km 1 vía Ocaña (N de S)

Cel. 3207289743